

Constancia secretarial: Manizales, once (11) de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Jueza informado que la ejecutada Carmen Liliana Gallego Beltrán presentó memorial solicitando la notificación por conducta concluyente, además, se informa que el Centro de Servicios Judiciales aportó las constancias del envío de la notificación personal.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de septiembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Luz Stella Fernández de Cetina contra Carmen Liliana Gallego Beltrán, Jesús Alberto López Galvis, María Eugenia Ramírez Pérez, María Yolanda Leonel Gallego y Claudia Marcela Buitrago Agudelo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00247-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar al expediente las constancias de envío de la notificación personal electrónica a los ejecutados Jesús Alberto López Galvis, María Eugenia Ramírez Pérez y María Yolanda Leonel Gallego, además, se agrega el memorial allegado por Carmen Liliana Gallego Beltrán, mediante el cual solicita su notificación por conducta concluyente.

Ahora bien, se debe precisar que el 16 de mayo de 2023 el apoderado de la parte ejecutante presentó un memorial coadyuvado por la ejecutada Carmen Liliana Gallego Beltrán, en el cual solicita que se tenga como notificada por conducta concluyente a la señora Gallego Beltrán, pues esta conoce en su integridad el auto que libró mandamiento de pago en su contra.

En consecuencia el 25 de mayo de 2023 se emitió un auto accediendo a lo solicitado y se tuvo por notificada a la ejecutada Carmen Liliana Gallego Beltrán por conducta concluyente, desde el 16 de mayo de 2023 y se advirtió que el término de tres días para retirar anexos, comenzarían a correr a partir del día siguiente a la notificación del mencionado auto, vencidos los cuales iniciarían a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado.

Así las cosas, no resulta procedente la solicitud de notificación por conducta concluyente elevada por la ejecutada Carmen Liliana Gallego Beltrán, pues ya se encuentra notificada desde el 16 de mayo de 2023.

Por último, se precisa que sobre la notificación de todos los ejecutados, el término de traslado de la demanda y las eventuales contestaciones, se resolverá una vez se encuentre debidamente notificada toda la parte pasiva.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ac23ee044e5eb1acbabea912b69725d491cb9606c6bb017a867684f25ac141**

Documento generado en 11/09/2023 11:48:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**